

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 13, apartados 1 y 2, letra a), del Reglamento (CEE) n° 1408/71 ⁽¹⁾ en el sentido de que se opone a la concesión por el Estado de residencia de una asignación (diferencial) por hijo a cargo en los supuestos en los que el beneficiario de dicha prestación (al igual que el otro progenitor) ejerce una actividad por cuenta ajena en Suiza como trabajador fronterizo y percibe allí prestaciones familiares por sus hijos que viven en el Estado de residencia de un importe inferior a la asignación por hijo a cargo prevista en el Estado de residencia?

(¹) Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149, p. 2; EE 05/01), en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) n° 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, modificado por el Reglamento (CE) n° 647/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2005 (DO L 117, p. 1).

escrito de oposición contra un requerimiento europeo de pago ya supone una comparecencia cuando no se invoca en él la falta de competencia del órgano jurisdiccional de origen?

3) En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión:

¿Debe interpretarse el artículo 17 del Reglamento n° 1896/2006, en relación con el artículo 24 del Reglamento n° 44/2001, en el sentido de que la presentación de un escrito de oposición funda en todo caso la competencia del tribunal a través de la comparecencia cuando en él ya se formulan alegaciones sobre el fondo pero no se invoca la falta de competencia?

(¹) DO L 399, p. 1.

(²) DO 2001, L 12, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 23 de marzo de 2012 — Goldbet Sportwetten GmbH/Massimo Sperindeo

(Asunto C-144/12)

(2012/C 184/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Goldbet Sportwetten GmbH

Demandada: Massimo Sperindeo

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, ⁽¹⁾ por el que se establece un proceso monitorio europeo, en el sentido de que en el proceso monitorio europeo también resulta aplicable el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 44/2001, ⁽²⁾ relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales, artículo que regula la atribución de competencia al tribunal mediante comparecencia del demandado?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Debe interpretarse el artículo 17 del Reglamento n° 1896/2006, en relación con el artículo 24 del Reglamento n° 44/2001, en el sentido de que la presentación de un

Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 30 de marzo de 2012 — Minister Finansów/RR Donnelley Global Turnkey Solutions Poland Sp. z o.o.

(Asunto C-155/12)

(2012/C 184/05)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Minister Finansów

Recurrida: RR Donnelley Global Turnkey Solutions Poland Sp. z o.o.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la normativa contenida en los artículos 44 y 47 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, ⁽¹⁾ en el sentido de que los servicios complejos en materia de almacenamiento de mercancías, que comprenden la recepción de la mercancía en un almacén, su alojamiento en estanterías adecuadas, la conservación de dicha mercancía para el cliente, la entrega de la mercancía, la carga y descarga y, respecto de algunos clientes, el reembalaje de material, suministrado en envases a granel, en configuraciones individualizadas, son servicios relacionados con bienes inmuebles que, con arreglo al artículo 47 de la Directiva 2006/112, tributan en el lugar en el que radiquen los bienes inmuebles?